C

onsiderando el esquema del control, se advertirá que ante la definición de los puntos de control, el diseño de los procedimientos para obtener evidencia, su aplicación, el análisis de lo observado, la formación de conclusiones y la comunicación de éstas, nos encontramos con el aseguramiento. He aquí la razón por la cual los órganos de control fiscal recurren a dicha disciplina.

La revisoría fiscal participa de un esquema de control organizado por el legislador, en el que hay dos grupos competentes para ocuparse de los elementos que no corresponden al aseguramiento. De un lado tenemos del deber de control de los administradores, llamado control interno, que procura aumentar la seguridad de lograr la eficacia y eficiencia en las operaciones, la razonabilidad de la información y el cumplimiento de las disposiciones aplicables. Del otro tenemos la actividad de control que corresponde precisamente a las autoridades competentes para ejercer inspección vigilancia y control. Este esquema es suficiente y no se requiere de una tercera controlante.

Como se recordará, hay muchas formas de ejecutar el aseguramiento. Hoy entendemos, más allá de las pruebas de doble propósito, que es posible mantener las líneas separadas, por ejemplo, de un lado una auditoría financiera y de otro una auditoría del control interno, que cabe hacer una auditoría financiera que sirva o apoye la ejecución de una auditoría de cumplimiento, o al revés, es decir, cuando el examen del control se utiliza en la auditoría financiera. Finalmente es posible pensar en un aseguramiento integrado en el que simultáneamente se examinan distintos objetos para llegar a conclusiones sobre todos ellos.

En todo caso tales enfoques han sido objeto de pronunciamientos técnicos que, en ocasiones, se han convertido en normas legales, como sucede en nuestro país con el aseguramiento de información.

El modelo de la revisoría fiscal admite la presencia de otros aseguradores, regidos por estándares y normas distintos. Así nos encontramos con los auditores médicos, los auditores de gestión y resultados, o los múltiples auditores del cumplimiento de la gran cantidad de normas ISO.

Las reglas de juego de los controladores son diferentes. Mientras que los particulares pueden hacer todo lo que no les esté prohibido, los funcionarios del Estado deben limitarse a lo que se les indicó. Además, existen muchas normas establecidas para proteger a los particulares frente a la acción del Estado, que se agrupan en lo que conocemos como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para que el aseguramiento se considere técnicamente realizado y valioso para la comunidad, es necesario que el asegurador haya gozado de libertad de criterio, libertad de acceso a la evidencia y libertad de opinión. La primera se pierde ante la gran cantidad de instrucciones de los supervisores.

*Hernando Bermúdez Gómez*